



Bogotá D. C., 28 de febrero de 2.018
CPNAA 1100 -

Señora
LORENA IRENE MARTINEZ GONZALEZ
C. C. Nro. 52.258.483 de Bogotá D.C
Representante Legal
CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.
Nit. 900.080.073-4
Calle 118 Nro 19-52 Oficina 204
Tel: 6582970
Celular: 3208402390- 3112642975
E-mail: comercial@clusterds.co
Bogotá D.C.

Consejo Prof. Nal. de Arquitectura y Profesionales Auxiliares
Correspondencia Despachada

Construivo: D-86
Fecha: 28/02/2018 04:50 PM
Asunto: CARTA ACEPTACION DE LA OFERTA
Enviado Por: Diana Fernan-Dirección Ej
Fotos: 4

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-3-MC-2018
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 14 de 2018)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 22 de febrero de 2018 y radicada con el Nro. R-1484, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-3-MC-2018 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** *"La Adquisición, actualización, renovación y configuración 100% operativa de una plataforma y licencia antivirus, para el servidor y los equipos de cómputo del CPNAA"*
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.130.454,00) MCTE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El CPNAA de acuerdo al precio ofertado por el contratista, definirá la cantidad de licencias a adquirir, las cuales serán mínimo de 30 licencias y máximo hasta agotar el presupuesto aprobado.

El valor del contrato se cancelará en su totalidad, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica, 30 días calendario después de prestado y aprobado 100% el servicio requerido por el CPNAA, de instalación y óptimo funcionamiento de la plataforma en la nube y licencia antivirus y a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del CONTRATISTA y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando corresponda, aportes al sistema de seguridad social integral, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del CPNAA.

Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del CPNAA.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que debían ser tenidas en cuenta por los interesados en el



Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co

proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

"En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá contar con los materiales necesarios y el personal requerido para la realización de los requerimientos que se relacionan a continuación:

- 1 Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
- 2 Atender oportunamente los requerimientos de garantía durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía de un (1) año de la licencia de antivirus instalada y renovada.
- 3 El contratista deberá proveer la instalación, renovación y actualización por un (1) año de la versión antivirus Kaspersky Endpoint en la Nube, para mínimo treinta (30) equipos concurrentes, así como su instalación en cada uno de los 28 computadores y 2 servidores con que cuenta el CPNAA, junto con la consola de administración alojada en la nube.
- 4 El CPNAA de acuerdo al precio ofertado por el contratista definirá la cantidad de licencias a adquirir, las cuales deben ser mínimo de 30 licencias y máximo hasta agotar recursos.
- 5 La versión producto de la renovación debe ser compatible con sistemas operativos Windows Vista, Windows 7, Windows 10 PRO de 64 bits, Windows Server 2012, Windows Server 2012 Estándar, una (1) para una máquina virtual hyper V y se debe ofrecer en la última versión disponible en el mercado y soportada por Kaspersky.
- 6 La versión de antivirus entregada, instalada y soportada, deberá contar con una herramienta de administración o consola de administración para todos los equipos, alojada en la nube.
- 7 Garantizar la calidad y buen funcionamiento del producto y la licencia en el periodo establecido y en caso tal cambiar a toda costa y sin perjuicio alguno para el CPNAA, el servicio defectuoso, entendiéndose esto como aquel que habiéndose recibido a satisfacción del CPNAA, a través de la supervisión, presente defectos con posterioridad a su entrega, durante la vigencia del contrato.
- 8 Prestar el servicio de instalación, reinstalación, migración y actualización de la consola de administración Kaspersky y el programa de antivirus en la nube, en cada estación de trabajo de forma presencial en las instalaciones del CPNAA, de la misma forma prestar el soporte técnico cuando sea necesario y cuando sea requerido por el CPNAA, sin generar costos adicionales.
- 9 Sufragar los gastos que se causen por la entrega e instalación de la licencia objeto del contrato.
- 10 Asesorar, apoyar y dar soporte al CPNAA ante las fallas de la licencia instalada y la consola, que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el periodo de la renovación por un (1) año, cuya solución debe generarse en un tiempo no mayor a 3 horas y de manera presencial y/o telefónica y/o virtual a través de acceso remoto.
- 11 Responder por las pérdidas y/o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a los equipos objeto de instalación de la licencia, las personas o bienes del CPNAA.
- 12 Entregar al CPNAA el certificado de licencia de uso de software debidamente legalizado.
- 13 Preparar y acordar con la supervisión, la adecuación, instalación, pruebas y entrega de los servicios, que permita planear y prever posibles contingencias en la realización de las diferentes actividades.
- 14 Los servicios que se requieran de instalación deben incluir:
 - Implementación de la consola de administración en la nube, para el servidor y equipos de cómputo del CPNAA.
 - Transferencia y apoyo de conocimiento en el manejo de la herramienta antivirus de un mínimo de 3 (tres) horas, si así lo requiere el CPNAA.
 - Efectuar el mantenimiento o labores preventivas, realizadas para asegurar el buen funcionamiento de las herramientas de seguridad contratada, que permiten minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados en seguridad, cuando así lo requiera el CPNAA.
 - Dar soporte y servicio a través del cual se prestará la asistencia de personal experto en la herramienta contratada, tendiente a la corrección de fallas en los sistemas ofrecidos, entendiéndose por falla la degradación o pérdida de una funcionalidad previamente configurada.
 - El servicio debe validar el funcionamiento de las herramientas, incluyendo un análisis de entorno, lo cual debe garantizar una detección más rápida de los problemas presentados.
 - Servicio de atención en las oficinas del CPNAA, en caso que no se pueda solucionar el incidente de manera telefónica, vía email o remotamente.
 - Recomendar soluciones temporales y definitivas, para errores identificados y notificados a los fabricantes.
 - Reconfiguración en caso de pérdida de datos en la configuración inicial de la consola y las estaciones de trabajo.



- Entregar actas e Informes de servicio al finalizar cada visita correctiva y/o preventiva en la que constará el resumen de las actividades realizadas, problemas presentados y soluciones utilizadas, así como cambio de software y/o en la configuración.
 - El horario de atención para la prestación del servicio de soporte ilimitado deberá ser de lunes a viernes, en horario de oficina, durante la vigencia del contrato.
 - El futuro proveedor deberá entregar licencia de uso y los medios necesarios para instalar las versiones Server y Cliente de la solución ofrecida.
 - El contratista deberá estar certificado como distribuidor autorizado por el fabricante Kaspersky.
- 15 El proponente se compromete a disponer de un profesional Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional vigente, con un mínimo de dos (2) años de experiencia lo cual se acreditará con la hoja de vida debidamente soportada frente al servicio de renovación y configuración del antivirus Kaspersky y demás requerimientos objeto del presente proceso contractual. La verificación del cumplimiento del alcance de la obligación estará a cargo del supervisor del contrato o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA, previo a la prestación del servicio. Esta obligación no podrá generar costo adicional al valor del contrato para el CPNAA.
- 16 Definición de reglas de antivirus junto con el bloqueo de extensiones, puertos y demás que garanticen la seguridad y la integridad de los documentos del CPNAA.
- 17 Ante un posible ataque informático o virus a la red del CPNAA garantizar el apoyo y/o soporte por parte del proveedor, en la plataforma antivirus, en un tiempo no mayor a dos (2) horas de forma telefónica, presencial o a través de conexión remota, todo esto a fin de estabilizar nuevamente la red y asegurar la eliminación del posible ataque informático o virus.
- 18 La solución de antivirus debe ser efectiva ante posibles ataques de virus de las siguientes clases: Virus clásicos, gusanos de red, caballos de troya, troyanos, spyware, phishing, adware, riskware, rootkits, programas maliciosos, spam y demás.
- 19 Las demás que el CPNAA considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del CPNAA quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia."

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del CPNAA.
- 6) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad con el CPNAA en desarrollo del objeto contractual.
- 7) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el oferente e incluido en el precio de su oferta.
- 8) Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del CPNAA, obligándose desde ya LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- 9) El CONTRATISTA debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el CPNAA.





- 10) El **CONTRATISTA** se compromete a firmar un compromiso de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.
- 11) El **CONTRATISTA** debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
- 12) El **CONTRATISTA** podrá divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización del proveedor.
- 13) El **CONTRATISTA** debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 14) Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
- 15) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
- 16) Presentar un informe mensual de actividades, al supervisor del contrato.
- 17) Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestará el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
- 18) Si por alguna circunstancia el **CONTRATISTA** solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el **CPNAA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
- 19) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 20) Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
- 21) Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
- 22) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá contar con los materiales necesarios y el personal requerido para la realización de los requerimientos que se relacionan a continuación:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
- 2) Atender oportunamente los requerimientos de garantía durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía de un (1) año de la licencia de antivirus instalada y renovada.
- 3) El contratista deberá proveer la instalación, renovación y actualización por un (1) año de la versión antivirus Kaspersky Endpoint en la Nube, para mínimo treinta (30) equipos concurrentes, así como su instalación en cada uno de los 28 computadores y 2 servidores con que cuenta el **CPNAA**, junto con la consola de administración alojada en la nube.
- 4) El **CPNAA** de acuerdo al precio ofertado por el contratista definirá la cantidad de licencias a adquirir, las cuales deben ser mínimo de 30 licencias y máximo hasta agotar recursos.
- 5) La versión producto de la renovación debe ser compatible con sistemas operativos Windows Vista, Windows 7, Windows 10 PRO de 64 bits, Windows Server 2012, Windows Server 2012 Estándar, una (1) para una máquina virtual hyper V y se debe ofrecer en la última versión disponible en el mercado y soportada por Kaspersky.
- 6) La versión de antivirus entregada, instalada y soportada, deberá contar con una herramienta de administración o consola de administración para todos los equipos, alojada en la nube.
- 7) Garantizar la calidad y buen funcionamiento del producto y la licencia en el periodo establecido y en caso tal cambiar a toda costa y sin perjuicio alguno para el **CPNAA**, el servicio defectuoso, entendiéndose esto como aquel que habiéndose recibido a satisfacción del **CPNAA**, a través de la supervisión, presente defectos con posterioridad a su entrega, durante la vigencia del contrato.
- 8) Prestar el servicio de instalación, reinstalación, migración y actualización de la consola de administración Kaspersky y el programa de antivirus en la nube, en cada estación de trabajo de forma presencial en las instalaciones del **CPNAA**, de la misma forma prestar el soporte técnico cuando sea necesario y cuando sea requerido por el **CPNAA**, sin generar costos adicionales.
- 9) Sufragar los gastos que se causen por la entrega e instalación de la licencia objeto del contrato.





- 10) Asesorar, apoyar y dar soporte al **CPNAA** ante las fallas de la licencia instalada y la consola, que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el periodo de la renovación por un (1) año, cuya solución debe generarse en un tiempo no mayor a 3 horas y de manera presencial y/o telefónica y/o virtual a través de acceso remoto.
- 11) Responder por las pérdidas y/o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a los equipos objeto de instalación de la licencia, las personas o bienes del **CPNAA**.
- 12) Entregar al **CPNAA** el certificado de licencia de uso de software debidamente legalizado.
- 13) Preparar y acordar con la supervisión, la adecuación, instalación, pruebas y entrega de los servicios, que permita planear y prever posibles contingencias en la realización de las diferentes actividades.
- 14) Los servicios que se requieran de instalación deben incluir:
 - Implementación de la consola de administración en la nube, para el servidor y equipos de cómputo del **CPNAA**.
 - Transferencia y apoyo de conocimiento en el manejo de la herramienta antivirus de un mínimo de 3 (tres) horas, si así lo requiere el **CPNAA**.
 - Efectuar el mantenimiento o labores preventivas, realizadas para asegurar el buen funcionamiento de las herramientas de seguridad contratada, que permiten minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados en seguridad, cuando así lo requiera el **CPNAA**.
 - Dar soporte y servicio a través del cual se prestará la asistencia de personal experto en la herramienta contratada, tendiente a la corrección de fallas en los sistemas ofrecidos, entendiendo por falla la degradación o pérdida de una funcionalidad previamente configurada.
 - El servicio debe validar el funcionamiento de las herramientas, incluyendo un análisis de entorno, lo cual debe garantizar una detección más rápida de los problemas presentados.
 - Servicio de atención en las oficinas del **CPNAA**, en caso que no se pueda solucionar el incidente de manera telefónica, vía email o remotamente.
 - Recomendar soluciones temporales y definitivas, para errores identificados y notificados a los fabricantes.
 - Reconfiguración en caso de pérdida de datos en la configuración inicial de la consola y las estaciones de trabajo.
 - Entregar actas e Informes de servicio al finalizar cada visita correctiva y/o preventiva en la que constará el resumen de las actividades realizadas, problemas presentados y soluciones utilizadas, así como cambio de software y/o en la configuración.
 - El horario de atención para la prestación del servicio de soporte ilimitado deberá ser de lunes a viernes, en horario de oficina, durante la vigencia del contrato.
 - El futuro proveedor deberá entregar licencia de uso y los medios necesarios para instalar las versiones Server y Cliente de la solución ofrecida.
 - El contratista deberá estar certificado como distribuidor autorizado por el fabricante Kaspersky.
- 15) El proponente se compromete a disponer de un profesional Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional vigente, con un mínimo de dos (2) años de experiencia lo cual se acreditará con la hoja de vida debidamente soportada frente al servicio de renovación y configuración del antivirus Kaspersky y demás requerimientos objeto del presente proceso contractual. La verificación del cumplimiento del alcance de la obligación estará a cargo del supervisor del contrato o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**, previo a la prestación del servicio. Esta obligación no podrá generar costo adicional al valor del contrato para el **CPNAA**.
- 16) Definición de reglas de antivirus junto con el bloqueo de extensiones, puertos y demás que garanticen la seguridad y la integridad de los documentos del **CPNAA**.
- 17) Ante un posible ataque informático o virus a la red del **CPNAA** garantizar el apoyo y/o soporte por parte del proveedor, en la plataforma antivirus, en un tiempo no mayor a dos (2) horas de forma telefónica, presencial o a través de conexión remota, todo esto a fin de estabilizar nuevamente la red y asegurar la eliminación del posible ataque informático o virus.
- 18) La solución de antivirus debe ser efectiva ante posibles ataques de virus de las siguientes clases: Virus clásicos, gusanos de red, caballos de troya, troyanos, spyware, phishing, adware, riskware, rootkits, programas maliciosos, spam y demás.
- 19) Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato
- 2) Facilitar las condiciones e información que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con el objeto del contrato





- 3) Cancelar oportunamente la suma pactada en el contrato, mediante transferencia electrónica y de acuerdo al calendario de pagos establecido por el CPNAA.
- 4) Exigir a la **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrar una modificación contractual debidamente justificada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

C. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justificación en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

D. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

E. CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

F. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

G. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

H. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2016 y de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de Diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

I. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

J. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto





administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato, con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

K. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

L. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

M. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.


7. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

- | | |
|--|--|
| *De cumplimiento: | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más |
| *De calidad del servicio: | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. |
| *De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: | En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. |

Atentamente,


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Osipino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
		Félix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera	
		Jefferson Alejandro Salamanca Moreno	Técnico Administrativo Código 03 Grado 02	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ			